



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.4 relativo a la creación de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, su Reglamento Interno, así como la abrogación del Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana y reforma a diversos reglamentos municipales.**-----

ACTA No. 16 -----

ANTECEDENTES:-----

Tijuana, por su posición geográfica cuenta con importantes ventajas en sectores tales como la industria manufacturera, de la construcción, el comercio y servicios, lo que si bien es cierto favorece el desarrollo económico del municipio, también ha propiciado un vertiginoso crecimiento, sobrepasando cualquier horizonte de planeación que hayamos hecho hasta hoy. Esto ha ocasionado rezago en materia de Planeación Urbana, toda vez que el actual modelo de crecimiento urbano fue determinado por presión del mercado inmobiliario, desarrollándose de manera desordenada y dispersa, con baja densidad, sin contemplar usos mixtos y hasta cierto punto insustentable. Esta circunstancia ha ocasionado un problema adicional, la ineficiencia en los sistemas de movilidad.-----

El municipio Tijuana está asentado en 123,863.37 hectáreas de superficie. En 2015 concentró una población de 1, 641,570 habitantes, correspondiente al 49.5% de la población estatal, con lo que se ubica como el tercer municipio más habitado del país.-----

Como se documenta en el Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 2017-2019, el modelo de ciudad que prevalece en Tijuana atiende al patrón de desarrollo disperso y de baja densidad, mismo que ha traído consigo un incremento en el parque vehicular y con esto las consecuencias de congestionamiento y contaminación, además de las sociales y económicas. Asimismo, la falta de planeación del transporte público y su vinculación para con los usos del suelo, son condiciones que, asociadas a la prestación del servicio deficiente y costoso, han inducido la preferencia de la población en utilizar el automóvil particular para tener acceso a bienes y servicios.-----



El municipio de Tijuana concentra el mayor número de vehículos registrados en el estado, rebasando en algunos años incluso la suma del parque vehicular del resto de los municipios. Para el año 2015, en Tijuana circularon 552,613 vehículos de motor (registrados), generando una tasa de motorización de 337 vehículos por cada 1,000 habitantes, superando la tasa media nacional equivalente 292 vehículos por 1,000 habitantes. No obstante, es importante señalar que, para el cálculo de dicha tasa, no se consideran los vehículos de paso y/o irregulares que circulan en la ciudad.-----

El principal reto es lograr una infraestructura vial incluyente, con énfasis en la movilidad no motorizada y un servicio de transporte público masivo eficiente, aunado al seguimiento e impulso de proyectos estratégicos para la movilidad metropolitana y binacional.-----

Entre 2003 y 2010 el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) otorgó poco más de 3.2 millones de créditos, más de los que otorgó en los 30 años anteriores. De acuerdo con el INFONAVIT, el 26% de sus viviendas financiadas se encuentran desocupadas o abandonadas, el 21% de estos casos es el resultado de la distancia que separa la mayoría de las viviendas del centro o de los puntos relevantes de la ciudad.-----

Lo anteriormente referido, nos permite concluir que la Movilidad Urbana se debe planear y ejecutar no en función de mover automóviles, sino como un medio para lograr que las personas gocen de acceso a bienes y servicios; dando como resultado natural priorizar a peatones, ciclistas y al transporte público dentro de las políticas públicas.-----

En el marco internacional, la Nueva Agenda Urbana pretende ser una guía de cómo se impulsará el desarrollo urbano en las ciudades de los países miembros de las Naciones Unidas.-----

La nueva Agenda Urbana abarca una serie de puntos para la planificación de las ciudades, entre los cuales destaca la Movilidad, la Planificación y Diseño, la Seguridad, el Cambio Climático y la Perspectiva de Género.-----

La última reforma constitucional al artículo 115 tuvo entre sus principales objetivos el considerar la facultad reglamentaria de los municipios para el establecimiento de las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.-----

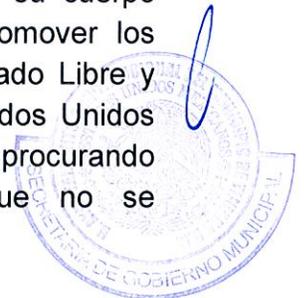
Por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, contempla como atribución de los Municipios, Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación,



Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos y que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los diversos principios de política pública, entre los que se encuentra el de accesibilidad universal y movilidad que consiste en promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.-----

En ese sentido y en virtud de las reformas que se han venido presentando en materia fiscal, administrativa, financiera, cambio climático, transporte público, entre otros, hace necesario e indispensable la creación de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, que se encargue de; realizar la planeación de la movilidad urbana enfocándose en principios de equidad y sustentabilidad, además de implementar soluciones a los problemas que actualmente se presentan en nuestra ciudad de cuestiones de movilidad; Elaborar y presentar al Presidente el programa General de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, con la finalidad de lograr que las personas gocen de acceso a bienes y servicios, dando prioridad a peatones, ciclistas y al transporte público dentro de las políticas públicas; Diseñar, proponer, coordinar estrategias, programas, normatividad y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable con la participación que corresponda a otros sectores, entidades federativas y municipios; Implementar las acciones para revertir la tendencia del gasto en infraestructura y crear las metodologías y lineamientos, a fin de que se le dé prioridad a los medios de transporte más eficientes y efectivos, y se desincentive el uso del vehículo, y; Participar en la promoción de estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, así como de criterios de priorización de las inversiones para la movilidad urbana sustentable.-----

Asimismo, la autoridad municipal, tiene la obligación de armonizar su cuerpo normativo, con el propósito de garantizar, respetar, proteger y promover los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales donde México sea parte, procurando la congruencia entre los diversos ordenamientos, evitando que no se



contravengan o invadan disposiciones o competencias federales, estatales o municipales.-----

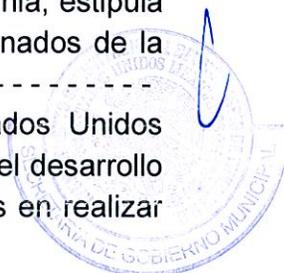
En el mismo sentido, habremos de realizar las gestiones administrativas que tengan como propósito primordial manejar con eficiencia los recursos con los que cuenta, para estar en posibilidad de proporcionar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y suficientes en materia de transporte.-----

La propuesta de reforma y derogación referidas en el preámbulo del presente acuerdo, tienen como finalidad armonizar y actualizar el marco jurídico que regula la materia de transporte, tránsito y movilidad Urbana en una sola Secretaría Municipal, con el objetivo de; Diseñar, proponer y coordinar estrategias, programas, normatividad y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable con la participación que corresponda a otros sectores, entidades federativas y municipios; Implementar las acciones para revertir la tendencia del gasto en infraestructura y crear las metodologías y lineamientos, a fin de que se le dé prioridad a los medios de transporte más eficientes y efectivos, y se desincentive el uso del vehículo; Participar en la promoción de estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, así como de los criterios de priorización de las inversiones para la movilidad urbana sustentable; Promover la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y de todos los sectores de la sociedad para la mejor realización de los proyectos e inversiones que busquen incentivar viajes urbanos sustentables y seguros; Proponer y participar en el proceso de presupuestación del gasto federalizado que corresponda a los programas relacionados con la movilidad urbana sustentable; Contar con una ventanilla única para la coordinación con el Gobierno Federal y Estatal y Asesorar en materia de movilidad urbana sustentable a todas las Entidades Municipales.---

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, en su tercer párrafo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de respetar, garantizar, proteger y promover los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales donde el Estado Mexicano es parte. En el mismo tenor, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, estipula que en el Estado de Baja California, se reconocen los derechos emanados de la Constitución Federal y los Tratados Internacionales.-----

SEGUNDO. - El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, creando una obligación a las autoridades en realizar



las acciones necesarias para garantizar dicho derecho humano, como lo son las medidas legislativas de reformar el actuar de la autoridad, en este caso, dentro de nuestra competencia en el ámbito municipal.-----

TERCERO. - El artículo 115, fracción III apartado “g” e “i” de la Carta Magna, estipulan que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento, así como todas las atribuciones que las leyes federales y estatales le confieran. Asimismo, la fracción V, del artículo mencionado con antelación, confiere la facultad al municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, además de intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.-----

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce de misma forma, el servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la tutela del Municipio, lo anterior de conformidad al artículo 82 apartado B. Además, el artículo 83 de la Constitución Local, refiere la facultad del municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como de intervenir en la formulación de programas de transporte público y de formular políticas ambientales dentro del territorio municipal. Entiéndase como política al conjunto de procedimientos y medidas que se adoptan para dirigir los asuntos que afectan a la sociedad o tienen relación con ella, como lo es el derecho humano al medio ambiente sano y el deber constitucional de garantizarlo para el bienestar social. Además, la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, en su numeral 6, atribuye al municipio la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, en sus diferentes modalidades, así como arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de la autoridad y de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley Estatal, los ayuntamientos están facultados para adoptar la reglamentación municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio.-----

CUARTO.- En cuanto a la obligación de la autoridad municipal, en la garantía del Derecho al medio ambiente sano, la Ley del Cambio Climático, en su artículo 9no, dispone que le corresponde a los municipios formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el cambio climático, entre otros rubros, en relación al transporte público de pasajeros eficientes y sustentable en su ámbito jurisdiccional, así como otras medidas con tendencia de reducir las emisiones



dañinas para el medio ambiente. En el mismo sentido, el artículo 34 de la citada Ley, establece que, para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación. Como parte de estas acciones de mitigación se incluye la inversión en transporte público y no motorizado.-----

QUINTO.- En cuanto a la posibilidad de crear la Secretaría, tomando en consideración los preceptos constitucionales y legales, anteriormente expuestos donde se enuncia la facultad y atribución del Municipio para la prestación del Servicio Público de Transporte, es necesario referir a la personalidad jurídica enunciada en la fracción segunda del artículo 115 constitucional, donde se avala la posibilidad del municipio para crear las disposiciones administrativas que regulen las materias de su competencia y de la administración pública municipal, concatenado al artículo 82 apartado A de la Constitución Local, que además de realizar las disposiciones administrativas de su competencia, faculta a la autoridad municipal en reformar, derogar y abrogar las disposiciones normativas bajo su control.-----

Asimismo, la Ley del Régimen Municipal del Estado, refiere en su artículo 2, que el municipio es el orden de gobierno local, que tiene la finalidad de organizar la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y prestar los servicios que se requiera, continuando en su artículo 3, que la misma autonomía faculta para regular el funcionamiento de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno. El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 6, da mención de la estructura de la administración pública centralizada, así como alude a la posibilidad de crear las áreas necesarias para el desarrollo de la administración, conforme a los acuerdos dictados por el Ayuntamiento-----

SEXTO.- En concordancia con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación a la definición de la estructura y forma organizacional en la administración pública municipal; se contemplara lo propuesto dentro del presente acuerdo en el capítulo de **“PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA”**, asimismo, dentro del capítulo referido, se aludirá a las facultad y funciones de la Secretaría en cuestión, además de tenerse por considerando lo propio en el proyecto de reforma del reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Tijuana, Baja California y otras disposiciones



reglamentarias.-----

SÉPTIMO. - Finalmente, dentro de los considerandos, es importante hacer mención al Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012, donde el Estado Mexicano, asume el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir en un 50% sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2050. Para el sector transporte que contribuye con el 20% de estas emisiones, este programa contempla la aplicación de normas de eficiencia energética, renovación del parque vehicular e impulso al transporte público urbano sustentable.-----

FUNDAMENTOS LEGALES.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 fracciones II, III apartado "g" y "e" y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 9 fracciones I, II apartado "b" y "f", IV, 11 y 34 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 76, 82 Apartado "A" fracciones I y II, Apartado "B" fracción VII, 83 y 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 6 y 7 de la Ley General de Transporte Público para el Estado de Baja California; 3, 6, 16 fracciones II y III 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y; 2, 6, 9, 10, 44 y 71 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal y el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal en los términos del **ANEXO 1** del presente, mismo que forma parte integrante de este y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDO. - Se aprueba la Reforma de los artículos 18, 20, 29 y adición del 27 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la reforma del artículo 8 y derogación de los artículos 33 y 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal, la reforma de los artículos 4 fracción IX y 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico Municipal, la reforma de los artículos 1, 2, 7 fracción XV, 10 y 22 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, la reforma a los artículos 4 fracción XXVIII y 6 del Reglamento Interno del Instituto Metropolitano de Planeación, la reforma de los artículos 5, 8, 117 BIS, 243, 244, 245, 246, 251 y adición del artículo 7 BIS del Reglamento del Transporte Público, la reforma de los artículos 3 y 11 fracción XIV del Reglamento del Consejo Municipal de Transporte, la reforma del artículo 5 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, la reforma del artículo 5 del Reglamento de



Tránsito y Control Vehicular. Reformas y adiciones que aprecian en el **ANEXO 2** del presente, mismo que forma parte integrante de este y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

TERCERO. – Se aprueba la abrogación del Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial número 57 del 27 de diciembre de 2010, tomo CXVII.-----

CUARTO. – Se instruye a la Comisión de Gobernación y Legislación para que en un término no mayor a cuarenta y cinco días hábiles lleve a cabo la armonización reglamentaria necesaria; y a la Comisión de Hacienda a efecto de que se realicen los ajustes presupuestales correspondientes a ejecutar las modificaciones contenidas en el presente Punto de Acuerdo.-----

QUINTO.- El presente acuerdo, en lo que se refiere a los puntos primero, segundo y tercero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán publicarse en un periódico local de mayor circulación, así como en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana. Se deroga toda disposición contraria a lo establecido en el presente punto.-----

SEXTO.- Por lo que se refiere al Punto de Acuerdo Cuarto, entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, de conformidad con las disposiciones que derivan del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana Baja California.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal y de las entidades correspondientes a su sector.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- I. Municipio: Municipio de Tijuana, Baja California.
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- III. Presidente: Presidente Municipal de Tijuana, Baja California.
- IV. Secretaría: Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable.
- V. Secretario: Secretario de Movilidad Urbana Sustentable.
- VI. Dependencia: Área Administrativa Central.
- VII. Entidad: Área Descentralizada.





CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, coordinará las áreas administrativas, dependencias y entidades siguientes:

AREAS ADMINISTRATIVAS:

- I. Dirección General de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable.
- II. Coordinación Administrativa

DEPENDENCIAS:

- III. Dirección Municipal de Transporte Público Municipal.

ENTIDADES:

- IV. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.
- V. Instituto Metropolitano de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría tendrá las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana Baja California y las demás que le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría, contará con el personal administrativo necesario para su correcto funcionamiento, apegándose siempre al programa presupuestal del Municipio.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Movilidad Urbana Sustentable Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:



- I. Coordinar a las Dependencias y áreas que integran la Dirección, de acuerdo a las políticas públicas en materia de movilidad en el ámbito de las competencias de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable.
- II. Atender y despachar la correspondencia de la Dirección y dar seguimiento a la atención de la misma.
- III. Coordinar la debida integración de los archivos de la Dirección.
- IV. Coadyuvar con el Secretario en la conducción de las relaciones institucionales que correspondan al Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, así como con los integrantes del Ayuntamiento.
- V. Monitorear y brindar acompañamiento técnico en la aplicación desarrollo de estrategias de movilidad urbana sustentable a las delegaciones municipales.
- VI. Auxiliar al Secretario en la atención de los asuntos que le sean planteados por los ciudadanos, la comunidad u organizaciones sociales.
- VII. Representar al Secretario en las comisiones que expresamente le asigne, presentando un informe de su encomienda.
- VIII. Incentivar la construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura vial urbana; equipamiento urbano y estrategias de gestión del estacionamiento en vía pública; así como medidas para implementar obras de calles completas; recuperando el espacio público y la infraestructura urbana de manera paralela.
- IX. Promover el modelo urbano en el que se busca construir barrios en torno al transporte público: estaciones de autobús, BRT, Sistemas Integrados de Transporte o cualquier otro medio de transporte masivo.
- X. Promover un desarrollo compacto y de alta densidad, con restricciones de cajones de estacionamiento, localizado fundamentalmente en áreas con transporte público de calidad y con infraestructura peatonal y ciclista de calidad, así como cambios graduales en zonas existentes.
- XI. Promover la implementación de redes de transporte público con servicio confiable, eficaz y con amplia cobertura que incentive viajes en medios seguros y sustentables.
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, y
- XIII. Las demás que la atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y aquellas que le encomiende o delegue directamente el Ayuntamiento, el Presidente, o el Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 8.- Las ausencias del titular de la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable, preferentemente serán suplidas por el titular de la Coordinación de Proyectos, con las facultades inherentes al cargo en la materia que les corresponda. Las ausencias del titular de la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable serán valoradas por el Presidente.



ARTÍCULO 9.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Dirección General de Movilidad Urbana Sustentable, tendrá bajo su cargo y adscripción:

- I. Coordinación de Proyectos.
- II. Coordinación de Infraestructura.
- III. Coordinación Administrativa.
- IV. Departamento de Plataformas Digitales.

ARTÍCULO 10.- La **Coordinación de Proyectos**, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Supervisar, con base en las metas y los objetivos, estrategias y líneas de acción definidos en el Plan Municipal de Desarrollo en materia de Movilidad Urbana Sustentable.
- II. Diseñar mecanismos de gestión que faciliten la implementación de procesos para el financiamiento de políticas, programas, proyectos locales e inversiones que promuevan la Movilidad Urbana Sustentable en la ciudad.
- III. Coordinar las acciones y los mecanismos que garanticen el destino de recursos hacia inversiones más eficientes y efectivas en materia de Movilidad Urbana Sustentable.
- IV. Ejecutar acciones que permitan conseguir recursos federales para diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos de Movilidad Urbana Sustentable.
- V. Coordinar las acciones y los mecanismos que garanticen el destino de recursos de la Banca de Desarrollo hacia inversiones más eficientes y efectivas en materia de Movilidad Urbana Sustentable.
- VI. Ejecutar acciones que permitan conseguir recursos de las diferentes bancas de desarrollo, para diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos de Movilidad Urbana Sustentable.
- VII. Coordinar, en conjunto con actores gubernamentales e instituciones académicas, el diseño y la difusión de indicadores que permitan mejorar la toma de decisiones en materia de movilidad urbana.
- VIII. Recopilar y procesar información que permita la creación de indicadores que permitan mejorar la toma de decisiones en materia de movilidad urbana, para su concentración en el Instituto Metropolitano de Planeación.
- IX. Coadyuvar en la vigilancia para el cumplimiento de la ley, los reglamentos y los demás ordenamientos legales de acuerdo a las atribuciones de la Dirección;
- X. Proponer al Director General las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio público de transporte;
- XI. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos de trascendencia que se elaboren en el área de su responsabilidad;



- XII. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos necesarios que sustenten la justificación de propuestas para vías e itinerarios a utilizar por los vehículos destinados al servicio público de transporte, así como tarifas aplicables al servicio público de transporte, en sus distintas modalidades;
- XIII. Elaborar los dictámenes que contengan el sustento técnico para la autorización de terminales de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga en predios de propiedad privada, previa obtención de dictamen de factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Administración Urbana y la opinión técnica que emita el Instituto Metropolitano de Planeación;
- XIV. Elaborar dictámenes sobre la procedencia para el otorgamiento de concesiones, permisos; ampliación, creación o modificación de rutas de transporte público, previo estudio técnico de congruencia emitido por el Instituto Metropolitano de Planeación;
- XV. Elaborar opinión técnica respecto al uso de espacios en la vía pública destinados a sitios para vehículos de transporte de pasajeros y de carga, así como zonas de ascenso y descenso de pasajeros, previo dictamen de congruencia emitido por el Instituto Metropolitano de Planeación;
- XVI. Proponer a la Dirección General las políticas, estrategias y programas necesarios que aseguren el desarrollo de un Sistema Integral de Transporte Público, así como la implementación y gestión de las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del transporte en rutas troncales, locales, alimentadoras, Express y de servicio;
- XVII. Proponer las medidas técnicas necesarias, para que los prestadores del servicio de transporte público, cumplan puntual y eficazmente la prestación del servicio en rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio;
- XVIII. Emitir los parámetros operativos, indicadores de calidad y de desempeño del servicio público del transporte, así como la evaluación en la prestación a cargo de concesionarios y permisionarios;
- XIX. Elaborar los estudios que induzcan a la incorporación de tecnología de punta, así como facilidades para personas con distintas capacidades y condiciones óptimas de comodidad y limpieza en el transporte público;
- XX. Elaborar los estudios, opiniones técnicas y dictámenes para proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de permisos para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de taxis y el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte colectivo de carácter masivo en las rutas troncales, locales, alimentadoras, Express y de servicio;
- XXI. Coadyuvar con las Direcciones de Administración Urbana, Obras e Infraestructura Urbana Municipal y Servicios Públicos; el Instituto Metropolitano de Planeación y demás autoridades competentes, para la planificación urbana, el desarrollo de



- proyectos de transporte y vialidad, así como sistemas de administración del tránsito, que garanticen una prestación eficiente del servicio público de transporte;
- XXII. Recabar e integrar los informes mensuales de actividades que envíen las diferentes áreas de la Secretaría, para a su vez enviarlo con la misma periodicidad a la Dirección General;
- XXIII. Formular las contestaciones a las solicitudes de nuevos permisos conforme al dictamen sobre la procedencia, previo estudio técnico de congruencia emitido por el Instituto Metropolitano de Planeación;
- XXIV. Planear y controlar el servicio público de transporte de pasajeros y carga en el Municipio;
- XXV. Elaborar los permisos provisionales para conducir automóviles de servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo; y
- XXVI. Las demás relativas al área de su competencia.

ARTÍCULO 11.- La Coordinación de Infraestructura, en el ámbito interno y normativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Diseñar lineamientos técnicos y metodologías que faciliten la implementación infraestructura vial urbana, equipamiento y estrategias que promuevan la Movilidad Urbana Sustentable, específicamente en las áreas responsables del diseño y la ejecución de proyectos y obras.
- II. Coordinar las acciones de asistencia técnica y el impulso de los lineamientos técnicos y metodologías que promuevan el modelo urbano de Desarrollo Orientado al Transporte.
- III. Ejecutar acciones que impulsen la adopción de lineamientos técnicos y metodologías para la proyección y la implementación de Desarrollo Orientado al Transporte.
- IV. Coordinar las acciones de asistencia técnica y el impulso de los lineamientos técnicos y metodologías que promuevan la proyección e implementación de Sistemas Integrados de Transporte.
- V. Ejecutar acciones que impulsen la adopción de lineamientos técnicos y metodologías para la proyección y la implementación de Sistemas Integrados de Transporte.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación Administrativa, en el ámbito interno y normativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Administrar eficientemente el presupuesto de egresos autorizado por la Secretaría, mediante un estricto control del gasto, así como su correcta aplicación contable.



- II. Implementar sistemas de información interna para conocer el estado que guarda cada actividad en la Secretaría y áreas bajo su cargo;
- III. Coordinar, supervisar e implementar procedimientos administrativos necesarios para el control de activos y almacenes a cargo de la Secretaría y áreas bajo su cargo;
- IV. Vigilar que la administración y destino de los recursos, sean aplicados de manera transparente y conforme a Ley y Reglamentos aplicables;
- V. Vigilar que se realicen los distintos programas planeados;
- VI. Elaborar y remitir las cuentas e informes contables y financieros mensuales, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente y realizar lo conducente en materia de cuenta pública anual;
- VII. Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de vales por comprobar;
- VIII. Los demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya su jefe inmediato.

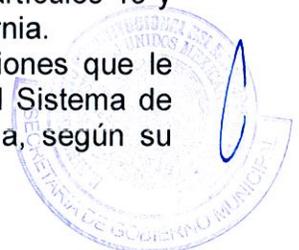
ARTÍCULO 13.- El Departamento de Plataformas Digitales, será el encargado de llevar a cabo todos los actos relativos al transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles contemplados en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, en cuanto a las atribuciones y obligaciones de la Dirección.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 14.- La Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana como dependencia del Ejecutivo Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, así como la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 15.- La Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana es la dependencia encargada de efectuar la inspección, vigilancia, revisión mecánica e imposición de las sanciones administrativas de conformidad con los artículos 19 y 42 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California.

Se exceptúan del presente artículo aquellas atribuciones y obligaciones que le competen únicamente al Organismo Municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, según su



acuerdo de creación y su Reglamento Interno, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- I. Someter al Ayuntamiento, para su aprobación, las tarifas propias del servicio integral público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo de pasajeros integradas al Sistema o cualquiera de sus Subsistemas;
- II. Someter para su aprobación las vías e itinerarios a utilizar por los vehículos destinados a la operación de su Sistema;
- III. Expedir sus propios manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para su funcionamiento;
- IV. Llevar a cabo por sí o por terceras personas la planeación y la elaboración de estudios necesarios para la modernización del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California;
- V. Llevar el control de los vehículos que se encuentren operando en el Sistema;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en la operación de los vehículos afectos al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California;
- VII. Vigilar, en lo relativo a la documentación reglamentaria, rutas, itinerarios y horarios, que los vehículos en circulación afectos al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, cumplan con la normatividad aplicable;
- VIII. Dictaminar previo estudio técnico, sobre la procedencia para el otorgamiento, ampliación o modificación de concesiones o permisos que tengan injerencia directa con la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California;
- IX. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones y permisos para la prestación del servicio de transporte urbano en la modalidad de transporte colectivo urbano y suburbano masivo que tenga injerencia directa con la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, y
- X. Las demás atribuciones y obligaciones que señalan el Acuerdo de Creación y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la **Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana**, el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los siguientes asuntos:

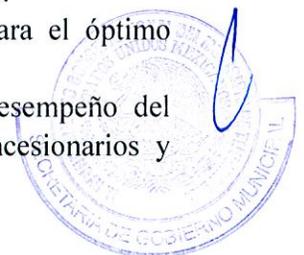
- I. Aplicar las disposiciones previstas y derivadas de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, el Reglamento de Vialidad y Transporte Público Municipal y el presente reglamento, así como tomar las determinaciones necesarias que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte de pasajeros, escolar y de carga.



- II. Fijar, dirigir y controlar la política de la Dirección, así como planear en los términos de los ordenamientos legales aplicables las actividades a su cargo.
- III. Presentar, por conducto de la Secretaría, para acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos encomendados a la Dirección y desempeñar las funciones específicas que le instruya.
- IV. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría, los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos de su competencia.
- V. Informar por conducto de la Secretaría, respecto de los asuntos que le solicite el Cabildo, así como del estado que guarda la Dirección.
- VI. Proponer al Secretario, el manual de organización de la Dirección, así como los manuales de procedimientos y servicios al público necesarios para su mejor funcionamiento.
- VII. Proponer la elaboración de la planeación y estudios necesarios para la modernización del servicio público de transporte.
- VIII. Dictar las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación de los servicios de vialidad y transporte.
- IX. Expedir la documentación necesaria que la ley y el reglamento autorizan para la circulación de los vehículos de servicio de transporte público y demás documentos que se relacionen con las atribuciones de la Dirección.
- X. Cotejar, compulsar y certificar la documentación propia y emitida por la Dirección.
- XI. Solicitar la elaboración de dictámenes técnicos de acuerdo a sus atribuciones y competencia.
- XII. Solicitar al área correspondiente los estudios técnicos necesarios que sustenten los dictámenes para justificar, en su caso.
 - a. La definición de las vías e itinerarios a utilizar por los vehículos destinados al servicio público de transporte.
 - b. Las propuestas de tarifas aplicables al servicio público de transporte en sus distintas modalidades.
- XIII. Llevar el control de los vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, así como sus indicadores y estadísticas.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en la operación de los vehículos dedicados al servicio del transporte público en sus distintas modalidades, informando periódicamente al Director General de Movilidad Urbana Sustentable de los resultados.
- XV. Vigilar, en lo relativo a documentación reglamentaria, rutas, itinerarios y horarios, respecto de los vehículos en circulación dedicados al servicio del transporte público de pasajeros y de carga de cualquier modalidad, sancionando de acuerdo a la ley y el reglamento a los prestadores del servicio respecto a las infracciones o faltas que



- cometan, informando periódicamente al Director General de Movilidad Urbana Sustentable de los resultados.
- XVI. Emitir opinión técnica relativa a la solicitud de terminales de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga en predios de propiedad privada, previo dictamen de factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Administración Urbana y opinión técnica del Instituto Metropolitano de Planeación, para su aprobación en Cabildo, en los términos del artículo 6 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.
- XVII. Emitir opinión técnica, sobre la procedencia para el otorgamiento de concesiones, permisos; ampliación, creación o modificación de rutas de transporte público, previo estudio técnico de congruencia emitido por el Instituto Metropolitano de Planeación, informando periódicamente al Director General de Movilidad Urbana Sustentable de los resultados.
- XVIII. Previa autorización de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y solo cuando se trate de obras o mantenimiento de vialidades, podrá autorizar, por un periodo determinado desviaciones de rutas o recorridos del servicio público de transporte de pasajeros por un tiempo determinado con motivo, debiendo de dar aviso de ello al Director General de Movilidad Urbana Sustentable;
- XIX. Solicitar la opinión técnica al Instituto Metropolitano de Planeación respecto al uso de espacios en la vía pública destinados a sitios para vehículos de transporte de pasajeros y de carga, así como zonas de ascenso y descenso de pasajeros.
- XX. Solicitar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal la autorización y habilitación de espacios en la vía pública para sitios.
- XXI. Atender las quejas, denuncias y peticiones de los choferes y usuarios del transporte, así como de los prestadores del servicio, en lo relativo a la materia, informando periódicamente al Director General de Movilidad Urbana Sustentable de los resultados.
- XXII. Proponer las políticas, estrategias y programas necesarios que aseguren el desarrollo de un Sistema Integral de Transporte Público, así como la implementación y gestión de las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del transporte en rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio.
- XXIII. Gestionar los mecanismos y condiciones necesarias, para que los prestadores del servicio de transporte público, cumplan puntual y eficazmente la prestación del servicio en rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio.
- XXIV. Aplicar las políticas, proyectos y planes estratégicos necesarios para el óptimo desarrollo del transporte público.
- XXV. Definir los parámetros operativos, indicadores de calidad y de desempeño del servicio, así como la evaluación en la prestación a cargo de concesionarios y permisionarios.



- XXVI. Coordinar la aplicación de medidas de control, que induzcan la incorporación de tecnología de punta, así como facilidades para personas con distintas capacidades y condiciones óptimas de comodidad y limpieza en el transporte público.
- XXVII. Presentar al Secretario para someter al Cabildo las solicitudes de otorgamiento de permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de taxis, de transporte colectivo de carácter masivo en las rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio considerándolos estudios y dictámenes que lo fundamente, así como los antecedentes de los interesados y su capacidad técnica y económica.
- XXVIII. Colaborar con la Secretaría, las Direcciones de Administración Urbana, Obras y Servicios Públicos, así como el Órgano Municipal de Planeación y demás autoridades competentes, para la planificación urbana, el desarrollo de proyectos de vialidad y transporte, así como de sistemas de administración del tránsito, que garanticen una prestación eficiente del servicio público de transporte.
- XXIX. Las demás atribuciones que le señale el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, las previstas en los acuerdos de Cabildo, instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario de Movilidad Urbana Sustentable y disposiciones normativas relativas a la competencia propia de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana.

ARTÍCULO 17.- Para el desempeño de sus funciones, la **Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana** contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección General.
 - a) Coordinación Jurídica.
- II. Subdirección Administrativa y de Control Vehicular.
 - a) Departamento de Administración y de Control Vehicular
 - b) Departamento de Administración y Recursos.
 - c) Departamento de Informática.
 - d) Departamento de Control Vehicular.
- III. Subdirección Desarrollo del Transporte.
 - a) Departamento de Transporte de Pasajeros.
 - b) Departamento de Transporte de Carga.
 - c) Departamento de Planeación.
- IV. Subdirección Operativa.
 - a) Departamento de Revisión Mecánica.
 - b) Departamento de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 18.- La Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que



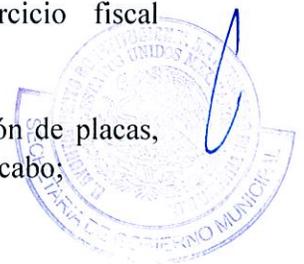
para el logro de los objetivos de la planeación del desarrollo municipal establezcan el Cabildo de Tijuana y el Presidente Municipal, atendiendo las opiniones y recomendaciones que emita el Consejo Municipal del Transporte.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, el trámite y resolución de los asuntos que se enuncian en el artículo 8 del Reglamento de Transporte Público en el Municipio de Tijuana Baja California y las concedidas en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California. El Director, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar sus facultades a funcionarios públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la **Coordinación Jurídica** por conducto del Coordinador Jurídico brindar asesoría, asistencia y apoyo técnico jurídico a la Dirección de Transporte Público Municipal y sus dependencias.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la **Subdirección Administrativa y de Control Vehicular:**

- I. Revisar e integrar la formulación del proyecto de presupuesto de egresos, así como programar, controlar y evaluar su adecuada aplicación atendiendo las políticas y lineamientos que al efecto se establezcan;
- II. Administrar los recursos asignados a la Dirección programando las adquisiciones y suministros necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la Dirección;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas que sobre la administración de personal, bienes y servicios establezca la Oficialía Mayor, la Sindicatura Municipal y el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, gestionando ante aquella los trámites correspondientes;
- IV. Vigilar y coordinar el funcionamiento de las unidades de servicios administrativos de la Dirección;
- V. Someter a la consideración del Director los manuales de organización, procedimientos y servicios de las diversas unidades administrativas que se le hubieren adscrito conforme a los lineamientos establecidos;
- VI. Establecer los sistemas y programas computacionales y técnicos para el buen funcionamiento de la Dirección;
- VII. Elaborar y controlar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Llevar el registro de permisos o concesiones otorgadas;
- IX. Formular, controlar y vigilar los programas y sistemas de revalidación de placas, licencias de chofer y tarjetas de circulación que anualmente se llevan a cabo;



- X. Recabar e integrar los informes mensuales de actividades que envíen los departamentos dependientes de esta Subdirección, para a su vez enviarlo con la misma periodicidad a la Subdirección General; y
- XI. Las demás relativas a la competencia de su área y que sean indispensables para el buen desempeño de su función.

ARTÍCULO 22.- Al Titular del Departamento de Control Vehicular le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar todas y cada una de las órdenes que emanen de la Dirección, en el área de su competencia;
- II. Formular las notificaciones que deban hacerse a los permisionarios;
- III. Notificar a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana las altas de los vehículos que prestarán servicio público de pasajeros sin itinerario fijo, con base en las constancias relativas;
- IV. Expedir las constancias que soliciten las empresas del servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo;
- V. Llevar el registro de permisos o concesiones otorgadas por el Ayuntamiento;
- VI. Controlar los vehículos accidentados o retenidos por violaciones a las leyes y reglamentos vigentes;
- VII. Entregar las placas para prestación de servicio público autorizadas por el Gobernador del Estado;
- VIII. Formular, controlar y vigilar los programas y sistemas de revalidación de placas licencias de chofer y tarjetas de circulación que anualmente se llevan a cabo;
- IX. Enviar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Subdirección de Administración y Control Vehicular;
- X. Vigilar del cumplimiento de las leyes, normas y los mandamientos específicos que de una u otra emanen en el desempeño de su actividad; y
- XI. Las demás relativas a la competencia de su área.

ARTÍCULO 23.- Al Titular del Departamento de Administración y Recursos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar todas y cada una de las órdenes que emanen de la Dirección, en el área de su competencia;
- II. El manejo del personal desde su contratación hasta la terminación de la relación de trabajo, llevando para ello un expediente;
- III. Cuidar el cumplimiento de las leyes, normas y los mandamientos específicos que de una u otra emanen en el desempeño de su actividad;
- IV. Vigilar y controlar la nómina, dando de altas, baja, asignaciones y control de personal, así como los nombramientos enviados por la Oficialía Mayor;



- V. Aplicar los correctivos disciplinarios a que se haga acreedor el personal de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana;
- VI. Dar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Subdirección de Administración y Control Vehicular;
- VII. Controlar y vigilar el equipo que sea necesario para el desempeño de las actividades de la Dirección;
- VIII. Vigilar y controlar el inventario del equipo y recursos materiales;
- IX. Enviar informes mensuales de las actividades que le corresponden a su departamento a la Subdirección de Administración y Control Vehicular;
- X. Controlar el mantenimiento y gasto de gasolina de todas las Unidades adscritas a la Dirección; y
- XI. Las demás relativas al área de su competencia y que le instruya la Coordinación Administrativa de la Secretaría.

ARTÍCULO 24.- Le corresponde al **Jefe de Departamento de Informática** las siguientes funciones:

- I. Elaborar los programas de cómputo, para atender demandas sobre de la información que se genere en la Dirección Municipal de Transporte;
- II. Integrar y mantener actualizada la información relativa al diseño, operación y mantenimiento de los sistemas implantados;
- III. Participar en el desarrollo de los sistemas que serán implantados, así como supervisar y custodiar los archivos digitales que contengan la información relativa a la Dirección;
- IV. Proponer la adquisición de programas, paquetes y nueva tecnología con sus licencias respectivas, en materia de informática;
- V. Planear el crecimiento del equipo de cómputo, analizando la factibilidad de dichas necesidades’;
- VI. Capacitar al personal sobre el uso del equipo de cómputo y sus aplicaciones;
- VII. Verificar y mantener actualizado el inventario de sistemas instalados en los equipos de cómputo, con el fin de poder determinar su actualización de acuerdo a las necesidades de los usuarios;
- VIII. Sistematizar las actividades de cada área, para proporcionar los servicios de procesamiento de datos y soporte técnico.;
- IX. Realizar y verificar el respaldo de la información; y
- X. Las demás que le confiera expresamente la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al **Subdirector de Desarrollo de Transporte** las siguientes atribuciones.

- I. Controlar el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el Municipio.



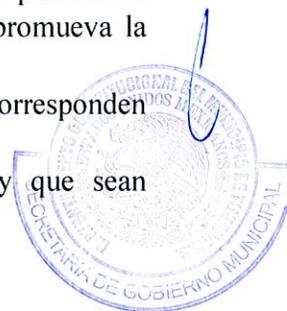
- II. Instrumentar las medidas operativas para que la prestación del servicio público de transporte se ofrezca conforme a los términos de las concesiones y permisos correspondientes.
- III. Mantener informado al Director sobre cualquier incidente o hecho que altere o ponga en riesgo la continuidad en el servicio de transporte público en sus distintas modalidades dentro del Municipio.
- IV. Coadyuvar con los entes administrativos de la Secretaría a efecto de garantizar el servicio de transporte ante una eventualidad natural o socio-organizativa que provoque una declaratoria de emergencia emitida conforme a las disposiciones aplicables.
- V. Vigilar y coordinar el funcionamiento de los Departamentos adscritos a su área.
- VI. Recabar e integrar los informes mensuales de actividades que envíen los departamentos dependientes de esta Subdirección, para a su vez enviarlo con la misma periodicidad a la Dirección General del Transporte Público de Tijuana;
- VII. Vigilar y controlar la aplicación de exámenes toxicológicos, con el objeto de verificar que quienes prestan el servicio público de transporte se abstienen de tomar sustancias tóxicas, estupefacientes o cualquier que perturbe sus facultades para manejar en forma segura, y
- VIII. Las demás relativas a la competencia de su área, y que sean indispensables para el buen desempeño de su función.

ARTÍCULO 26.- Al **Jefe del Departamento de Planeación** le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de los estudios y proyectos administrativos que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Dirección;
- II. Mantener permanentemente actualizados los manuales administrativos, así como los sistemas y procedimientos de apoyo y de servicios de la Dirección.

ARTÍCULO 27.- Al **Jefe del Departamento de Pasaje** le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las medidas técnicas y operativas para garantizar que los prestadores de transporte público de pasajeros y carga otorguen un servicio eficiente y con apego a la normatividad aplicable;
- II. Elaborar conjuntamente con los prestadores del servicio público de transporte programas de capacitación para sus empleados, donde se promueva la cultura del respeto a usuarios y comunidad en general;
- III. Enviar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Dirección de Transporte; y
- IV. Las demás relativas a la competencia de su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.



ARTÍCULO 28.- Al Jefe del Departamento de Carga le corresponden en las siguientes atribuciones:

- I. El estudio, supervisión y evaluación del transporte de carga;
- II. Fomentar y vigilar el buen funcionamiento del servicio de transporte y carga;
- III. Establecer itinerarios, horarios y especificaciones del transporte de carga, con el objeto de mejorar la vialidad y preservar el medio ambiente.
- IV. Fijar el establecimiento o reubicación de bases o estaciones de servicio;
- V. Establecer restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos de transporte de carga, dimensiones y demás características relacionadas con las unidades, a fin de evitar daños y perjuicios a las personas, objetos, vía pública e instalaciones;
- VI. Establecer zonas de carga y maniobras;
- VII. Establecer la señalización de carácter informativo que defina y haga claras las rutas de penetración a la ciudad para el transporte de carga y
- VIII. Vigilar que las características, condiciones y capacidades de las unidades correspondan al tipo de carga de que se trate, impidiendo, en caso contrario, su operación.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Subdirector de Operaciones, las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana en la aplicación de la ley, los reglamentos y los demás ordenamientos legales de acuerdo a las atribuciones de la Dirección;
- II. Coordinar las áreas de la Dirección de acuerdo a las políticas que fije el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana;
- III. Establecer, en acuerdo con el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir en las dependencias de la Dirección;
- IV. Auxiliar al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana en la atención de los asuntos que le sean planteados por los usuarios, choferes, permisionarios y concesionarios del transporte público;
- V. Dictar conjuntamente con el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio público de transporte;
- VI. Ejecutar, por acuerdo del Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, las políticas en materia de transporte público en cualquiera de sus modalidades;
- VII. Proponer desviaciones de rutas o recorridos del servicio público de transporte por un tiempo determinado con motivo de obras o mantenimiento de vialidades;
- VIII. Imponer las sanciones a las que se refiere la ley y los reglamentos;



- IX. Desempeñar las comisiones que el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana le encomiende y por acuerdo expreso representar a la Dirección en actos que el propio Director determine;
- X. Emitir de manera mensual un informe que incluya las actividades propias de cada una de las Subdirecciones dependientes de la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana; y
- XI. Las demás que expresamente le confiera la ley o el reglamento, los acuerdos de Cabildo, le instruya el Presidente Municipal, el Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal y el Director.

ARTÍCULO 30.- Al Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia le correspondan las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar todas y cada una de las órdenes que emanen de la Dirección y Subdirección en el área de su competencia;
- II. Controlar y vigilar el tránsito del transporte público dentro del Municipio de Tijuana;
- III. Cuidar del cumplimiento de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, de su reglamento y los mandamientos específicos que de una u otra emanen;
- IV. Vigilar y controlar el cuerpo de Inspectores para dar cumplimiento a comisiones;
- V. Controlar las boletas de infracciones diarias levantadas por el cuerpo de Inspección y Vigilancia de la Dirección;
- VI. Dar informes diarios de infracciones a la Subdirección de Operaciones;
- VII. Formular las requisiciones de mantenimiento a las unidades de vigilancia de la Dirección y del equipo de radiocomunicación;
- VIII. Llevar el control de turnos y guardias del personal de inspección y vigilancia;
- IX. Enviar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Subdirección de Transporte; y
- X. Las demás relativas al área de su competencia.

ARTÍCULO 31.- Al Jefe del Departamento de Revisión Mecánica le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar todas y cada una de las órdenes que emanen de la Dirección en el área de su competencia;
- II. Controlar y vigilar el proceso de revisión mecánica del transporte público del Municipio de Tijuana; y
- III. Enviar informes mensuales de las actividades que les corresponden a su área de acción a la Subdirección de Transporte.



ARTÍCULO 32.- Durante las ausencias del Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, los ejercerá directamente el Subdirector Administrativo y de Control Vehicular de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana.

ARTÍCULO 33.- En las ausencias de cualquiera de los demás Subdirectores de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, serán suplidos para el despacho de los asuntos correspondientes a su competencia por el servidor público que acuerde el Director Municipal del Transporte Público de Tijuana. El mismo supuesto operará para el caso de ausencias de Jefes de Departamento.

TITULO TERCERO CAPITULO ÚNICO

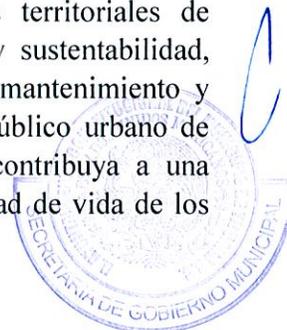
DEL SECTOR PARAMUNICIPAL Y SU VINCULACIÓN CON LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable será cabeza de sector de las Entidades Paramunicipales que participan en materia de planeación, modernización y transporte.

Las Entidades sectorizadas de esta Secretaría tendrán las funciones y atribuciones establecidas en su acuerdo de creación y en su Reglamento interior y las demás que expresamente le confieren las Leyes, Reglamentos, Acuerdos del Ayuntamiento, debiendo sin excepción coordinarse con ésta y acatar las políticas y lineamientos que determinen.

ARTÍCULO 35.- Para su funcionamiento, la Secretaria, se coordinará con las siguientes Entidades Paramunicipales:

- I. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, el cual tiene por objetivo: satisfacer la necesidad de transporte público integrado de los usuarios dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de Tijuana, Baja California, y su área de influencia metropolitana (establecida en las colindancias de los límites territoriales de Tijuana), con los estándares de calidad, eficiencia, seguridad y sustentabilidad, mediante la planeación, gestión, implementación, construcción, mantenimiento y control de la operación de un sistema integrado de transporte público urbano de pasajeros, que opere bajo una esquema público-privado, que contribuya a una mayor competitividad de la ciudad y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.



- II. Instituto Metropolitano de Planeación, el cual tiene por objetivo: actuar como un ente integrador de las funciones de planeación municipal para vincular a los diferentes órganos y autoridades de los tres niveles de gobierno responsable de la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas derivados del sistema estatal de desarrollo.

TITULO CUARTO CAPITULO UNICO

DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL SECRETARIO

Artículo 36.- Las ausencias temporales del Secretario que no excedan de quince días serán suplidas mediante la designación temporal que por escrito del titular o del Presidente, podrá recaer en alguno de los titulares de las dependencias administrativas.

Artículo 37.- Las ausencias del Secretario que excedan de quince días más no de treinta días, serán cubiertas mediante nombramiento provisional que emita el Presidente a favor de alguna persona.

Artículo 38.- Las ausencias del Secretario mayores de treinta días serán valoradas por el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial de Baja California.

SEGUNDO. – Se deroga el Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial número 57 del 27 de diciembre de 2010, tomo CXVII.

TERCERO. - Las adecuaciones organizacionales, programáticas y presupuestales derivadas del presente Reglamento, deberán realizarse a más tardar el día 31 de noviembre de 2017 y consignarse en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2018.



ANEXO 2

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por los Secretarios del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

- I. Gobierno Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Seguridad Pública;
- V. Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Desarrollo Económico;
- VIII. Educación Pública Municipal;
- IX. Movilidad Urbana Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los Secretarios de Sector se encargarán del despacho de los siguientes asuntos:

I....III

IV. Someter a la aprobación del Presidente Municipal los estudios y proyectos que se elaboren en el ámbito administrativo y técnico en el ámbito de sus competencias;

V... XIII

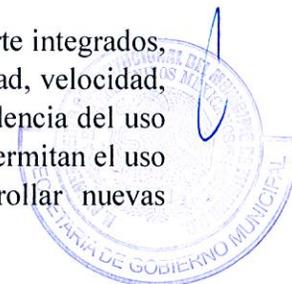
ARTÍCULO 27 BIS. - Corresponde a la **Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable**, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar al Presidente el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, para su aprobación por Cabildo.
- II. Coordinar la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, con la finalidad de lograr que las personas gocen de acceso a bienes y servicios, dando prioridad a peatones, ciclistas y al transporte público dentro de las políticas públicas.
- III. Promover, coordinar y evaluar los planes, programas, funciones y recursos de las dependencias y entidades bajo su adscripción.
- IV. Presentar al Presidente propuestas para desconcentrar total o parcialmente los servicios que prestan las dependencias bajo su coordinación, de conformidad con éstas, para dotar de mejores servicios a la ciudadanía, debiendo quedar la



normatividad y evaluación de los mismos bajo su responsabilidad y la de sus direcciones.

- V. Definir y establecer políticas públicas en materia de movilidad urbana, enfocándose en los principios del Plan Integral de Movilidad Urbana, además de implementar soluciones a los problemas que actualmente se presentan en nuestra ciudad en cuestiones de movilidad, pudiéndose coordinar para tal efecto con las dependencias federales, estatales y municipales
- VI. Coordinar la formulación y aplicación estratégicas, programas, normatividad y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable con la participación que corresponda a otros sectores, entidades federativas y municipios;
- VII. Implementar las acciones para revertir la tendencia del gasto en infraestructura y crear las metodologías y lineamientos, a fin de que se les dé prioridad a los medios de transporte más eficientes y efectivos, y se desincentive el uso del vehículo;
- VIII. Participar en la promoción de estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, así como de criterios de priorización de las inversiones para la movilidad urbana sustentable;
- IX. Promover la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y de todos los sectores de la sociedad para la mejor realización de los proyectos e inversiones que busquen incentivar viajes urbanos sustentables y seguros;
- X. Proponer y participar en el proceso federalizado que corresponda a los programas relacionados con la movilidad urbana sustentable;
- XI. Contar con una ventanilla única para la coordinación con el Gobierno Federal y Estatal;
- XII. Asesorar en materia de movilidad urbana sustentable a todas las Entidades Municipales.
- XIII. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los planes y programas de movilidad urbana;
- XIV. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- XV. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
- XVI. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;



- XVII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
- XVIII. Formular políticas para el desarrollo de transporte masivo en la ciudad y su área de influencia en colaboración del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT);
- XIX. Realizar los estudios, dictámenes y convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;
- XX. Promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia;
- XXI. Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Municipal del Transporte;
- XXII. Las demás que el Presidente Municipal o las disposiciones legales y administrativas les confieran.

ARTICULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial del Ejecutivo Municipal que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectorial, Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Gobierno Municipal;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Oficial Mayor;
- V. El Secretario de Seguridad Pública;
- VI. El Secretario de Desarrollo Social;
- VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. El Secretario de Educación Municipal;
- IX. El Secretario de Movilidad Urbana Sustentable;
- X. El Consejero Jurídico y,
- XI. El Coordinador de Gabinete, como Secretario Técnico.

El Gabinete General será presidido y convocado por el titular del Ejecutivo Municipal, mismo que podrá instruir al Secretario Técnico para que convoque. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar a servidores públicos de la administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.



REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 8.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Gobierno Municipal, coordinará las siguientes dependencias.

- I. Dirección de Asuntos de Cabildo.
- II. Jefatura Administrativa.
- III. Oficialía del Registro Civil;
- IV. Dirección de Protección Civil.
- V. Dirección de Inspección y Verificación.
- VI. Dirección de Alcoholes.
- VII. Dirección de Asuntos Religiosos.
- VIII. Comisión Taurina.
- IX. Comisión de Box y Lucha.

SECCION QUINTA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 33.- Derogado

ARTÍCULO 34.- Derogado

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

ARTICULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, coordinará las siguientes dependencias y entidades:

- I. Dirección de Administración Urbana;
- II. Dirección de Protección al Ambiente;
- III. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal;
- V. Dirección de Catastro.
- VI. Coordinación General Ejecutiva.



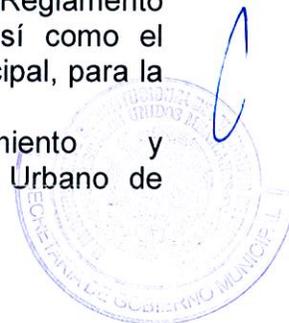
- VII. Dirección Administrativa.
- VIII. Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana.
- IX. **Derogado.**
- X. Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana.

ARTÍCULO 34.- El Departamento de Señalamiento tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del señalamiento horizontal y vertical de vialidades públicas de la Ciudad;
- II. Validar, normar y supervisar los programas anuales de ingeniería de tránsito que realizan las Delegaciones;
- III. Revisar, inspeccionar y autorizar la recepción del señalamiento vial de fraccionamientos de nuevo ingreso al Municipio, en coordinación con la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable y la Dirección de Administración Urbana, a partir de la etapa de proyecto hasta su recepción física; y
- IV. Las demás que expresamente le encomiende las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Subdirector, el Director o el Secretario.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (en adelante "SITT"), organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, en concordancia con la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, así como el Acuerdo de Cabildo por el que se crea el citado Organismo Municipal, para la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.



ARTÍCULO 2.- El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, ejercerá las atribuciones que en materia de prestación del servicio público del transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o Reglamento, deban ser ejercidas directamente por el Ayuntamiento o por otras autoridades.

ARTÍCULO 7.- El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en términos de su Acuerdo de Creación, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

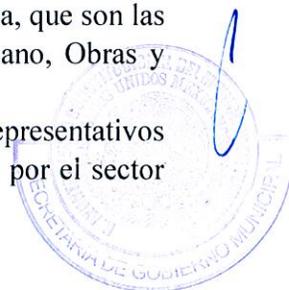
I....XIV

XV. Colaborar con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Secretaría de Movilidad Urbana Municipal, la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, y las demás autoridades en materia de vialidad, tránsito y transporte y demás organismos o entidades competentes para garantizar la prestación del servicio;

XVI....XIX

ARTÍCULO 10.- En términos del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, emitido por H. Ayuntamiento Municipal, la Junta Directiva es el órgano jerárquico superior en la estructura del propio Organismo Municipal, y está integrada por:

- I. El Presidente Municipal, será quien la presida, y en su ausencia lo hará el Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, en representación del Presidente Municipal con derecho a voz y voto;
- II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, y Vialidad y Transporte; y
- III. Tres representantes propietarios que pertenezcan a organismos representativos de la sociedad; uno por el sector académico (universidades), otro por el sector



empresarial y uno último por el sector social (organizaciones no gubernamentales).

Con la finalidad de asegurar la continuidad de acciones en el cumplimiento de los objetivos del Organismo, y lograr equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado, cada representante de los sectores académico, empresarial y de los organismos sociales de la ciudad, será elegido durante el mes decimotercero de cada administración municipal y durarán en su cargo tres años, sin posibilidad de reelección.

Los representantes ciudadanos propietarios del órgano de gobierno contarán con suplentes designados por ellos para cubrir sus ausencias temporales, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General será dirigida por el Director General designado por la Junta Directiva, y tendrá a su cargo la representación, conducción y organización del SITT conforme al presente Reglamento Interno y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen sobre la base de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

El Director General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal del SITT, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general del SITT.

De manera específica, el Director General tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades siguientes:

I... IV

V. Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte masivo urbano y suburbano en el ámbito municipal se establecen a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o Reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; así como las que establece a su cargo el Reglamento de Tránsito;

VI...XXXVIII



REGLAMENTO INTERIOR INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA

ARTÍCULO 4.- El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

I...XXVII

XXVIII.- Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable y sean inherentes a su objeto.

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. El Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II. Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes y relacionadas a la actividad del organismo:
 - a) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;
 - b) Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
 - c) Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal;
 - d) Comisión de Desarrollo Económico;
- III. Un representante del sector académico (Universidades);
- IV. Un representante del sector Empresarial;
- V. Un representante del sector social (OSC'S).

Los integrantes de la Junta de Gobierno pertenecientes a la Administración Pública, serán nombrados al inicio de la Administración Municipal, durante el tiempo que estén en el cargo.

Con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de planeación, y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado, cada representante de los sectores académico, empresarial y de los organismos sociales de la ciudad será elegido durante el mes decimotavo de la administración municipal y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección.

El Secretario de Movilidad Urbana Sustentable del Ayuntamiento fungirá como representante del Ejecutivo Municipal en la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto en ausencia de éste.



Los Regidores y las Regidoras podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia.

Los representantes de los sectores académico, empresarial y de los organismos sociales de la ciudad, podrán designar suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 5.- Son autoridades en materia de transporte público para el Municipio de Tijuana:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal de Tijuana;
- III. El Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal;
- IV. El SITT a través de su Director General, en cuanto al Transporte Público Masivo Urbano y Suburbano de pasajeros;
- V. El Director Municipal del Transporte Público de Tijuana;
- VI. El Director de Operaciones del SITT;
- VII. El Director de Tecnologías del SITT;
- VIII. El Subdirector Administrativo y de Control Vehicular de la DMTPT;
- IX. El Subdirector de Desarrollo del Transporte de la DMTPT;
- X. El Subdirector de Operación de la DMTPT;
- XI. El Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia de la DMTPT;
- XII. El Juez Municipal.

ARTÍCULO 7 BIS. - Son facultades del Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal a la persona que fungirá como Director Municipal del Transporte Público de Tijuana y a las demás personas que deban intervenir como autoridades, dentro de la Dirección, en la aplicación del presente Reglamento;
- II. Proponer al Presidente Municipal a las personas que integrarán la terna que será sometida a la Junta de Gobierno del SITT para el nombramiento de su Director;



- III. Proponer al Presidente Municipal la iniciativa de expedición y de reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como todas aquellas disposiciones legales tendientes al logro de los objetivos que el presente reglamento señala;
- IV. Proponer al Presidente Municipal, de acuerdo a los dictámenes y opiniones del Director del SITT y del Director Municipal del Transporte Público, los convenios de coordinación en materia de transporte público con otros municipios;
- V. Dictar las medidas necesarias para la organización, coordinación y mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de transporte;
- VI. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la resolución sobre la apertura de nuevas rutas de comunicación dentro del Municipio y el sistema adecuado de transporte a efectos de que las mismas sean aprobadas por el Cabildo.
- VII. Proponer al Presidente Municipal la suspensión del servicio cuando no se reúnan las condiciones de eficacia, seguridad e higiene;
- VIII. Dictar los acuerdos necesarios que favorezcan el funcionamiento de los subsistemas de servicio público de transporte en el Municipio de Tijuana que no pertenezcan al SITT;
- IX. Conminar a los concesionarios y permisionarios el mejoramiento en los sistemas de explotación del servicio;
- X. Adoptar las medidas que tiendan a satisfacer las necesidades de la prestación del servicio público de transporte, de tal forma que se preste de manera ininterrumpida, y
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y el Ayuntamiento

ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director Municipal del Transporte Público de Tijuana:

- I. Cuidar el Cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los mandamientos específicos que de una y otra emanen.
- II. Coordinarse con la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal y el Instituto Metropolitano de Planeación, para hacer los estudios necesarios para adaptar los servicios de transportes a la necesidad de las demandas sociales en los términos del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.
- III. Dictar las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio de transporte del Municipio de Tijuana en los términos del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y previa autorización del Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal
- IV. Controlar, mandar y vigilar, como jefe inmediato la actuación de todo el personal y demás autoridades de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana.



- V. Proponer las políticas en materia de transporte público en cualquiera de sus modalidades conforme al Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el municipio de Tijuana.
- VI. Proponer, por conducto del Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, al Presidente Municipal los convenios de coordinación en materia de transporte público con otros municipios.
- VII. Imponer las sanciones a las que se refieren el presente reglamento.
- VIII. Dar trámite de las solicitudes de transferencias de permisos para la prestación del servicio público de transporte, y
- IX. Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Plataformas Digitales, el registro y la elaboración del padrón de empresas y los vehículos de la misma, en la modalidad de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles.
- X. Expedir, previo Dictamen del Departamento de Plataformas Digitales, la autorización correspondiente para que puedan operar los vehículos en la modalidad de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles, ya sea a personas físicas y/o través de las personas morales que cumplan los requisitos que la normatividad establezca y;

ARTICULO 117 BIS. - Los concesionarios del servicio público de transporte de personal podrán incrementar el parque vehicular autorizado en el contrato de concesión correspondiente de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I... II

III. La Secretaría Movilidad Urbana Sustentable Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana y el Instituto Metropolitano de Planeación, realizará el análisis y verificación correspondiente en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de solicitud, y emitirá el dictamen técnico que contenga la decisión respecto a factibilidad, dentro de un término no mayor a veinte días hábiles. Dicha opinión deberá de ser notificada al concesionario y en caso de ser factible la solicitud, se remitirá el dictamen técnico a la Secretaría Movilidad Urbana Sustentable Municipal para remitirla a Cabildo para aprobación.

TÍTULO QUINTO DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

CAPÍTULO I DEL CONTENIDO

ARTICULO 243.- El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable es el conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de



desplazamiento más sustentables dentro de una ciudad; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Tijuana podrá estar contenido dentro del El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de la cual forma parte Tijuana.

ARTICULO 244.- Para los efectos de la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable se establece como mínimo el siguiente desarrollo de contenido:

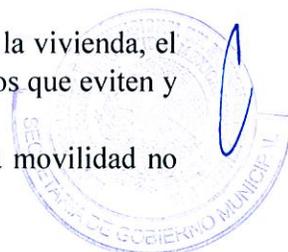
- I. Introducción, expresara los contenidos del Plan y la descripción del mismo.
- II. Marco normativo, contendrá las disposiciones legales aplicables al estudio, proyecto y Plan.
- III. Criterios de partida, serán aquellos considerados para la elaboración del Plan.
- IV. Desarrollo de la Etapa I.- Organización Previa
 - a) Conformación del equipo de trabajo
 - b) Elaboración del plan de trabajo
 - c) Mecanismos de participación ciudadana
 - d) Plan de Difusión y Socialización para acceder a toda la población
 - e) Pre diagnóstico
 - f) Planteamiento de objetivos generales
- V. Desarrollo de la Etapa II.- Diagnóstico
 - a) Análisis de la demanda de movilidad
 - b) Análisis de la demanda de estacionamientos
 - c) Análisis de la demanda de transporte de mercancías
 - d) Análisis de la oferta de movilidad: infraestructuras
 - e) Análisis de impactos y externalidades
 - f) Diagnóstico de oferta y demanda de movilidad, externalidades del sistema de movilidad
 - g) Análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas)
 - h) Identificación de ámbitos y zonas de atención estratégica
 - i) Diagnóstico final
- VI. Desarrollo de la Etapa III.- Elaboración del PIMUS
 - a) Definición de objetivos específicos y metas
 - b) Instrumentos aplicables (planeación, regulación, económicos, información y tecnológicos)



- c) Construcción de los escenarios y modelo de ocupación territorial
 - d) Definición de estrategias y políticas
 - e) Identificación y priorización de proyectos
 - f) Instrumentos de financiamiento y operación
- VII. Desarrollo de la Etapa IV.- Aprobación y Publicación del Plan
- a) Firma del acuerdo político.
 - b) Seguimiento del proceso que marcan las Leyes y Reglamentos para aprobación y publicación.
- VIII. Etapa V.- Monitoreo y Evaluación
- a) Desarrollo de indicadores que se utilizarán para el seguimiento de las acciones.
 - b) Evaluación y medidas correctivas para el logro de los objetivos.

ARTICULO 245.- El Plan deberá velar por la aplicación de los siguientes principios y políticas públicas:

- I. Procurar la integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago para garantizar que los horarios, transferencias modales, frecuencias de paso y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona el servicio de transporte público colectivo, sean de calidad para el usuario y que busque la conexión de rutas urbanas y metropolitanas;
- II. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida y de la integridad física especialmente, de las personas con discapacidad y/o movilidad limitada;
- III. Establecer criterios y acciones de diseño universal en la infraestructura para la movilidad con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada;
- IV. Establecer las medidas que no incentiven y fomenten el uso del transporte público y el uso racional del automóvil particular;
- V. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones que incidan en la movilidad;
- VI. Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sustentable y la funcionalidad de la vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen urbana con relación a la oferta de transporte público, a través de medidas coordinadas del Ejecutivo del Estado con los Municipios que desincentiven el desarrollo de proyectos inmobiliarios en lugares que no estén cubiertos por el de Transporte;
- VII. Impulsar programas y proyectos que permitan la aproximación entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud o culturales y complementarios que eviten y reduzcan las externalidades negativas de la movilidad;
- VIII. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público y de la movilidad no motorizada; y



- IX. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad fomentando diversas opciones de transporte y procurando la autonomía, eficiencia, evaluación continua y fortaleza en los elementos cruciales del sistema.

ARTICULO 246.- Para elaborar y aprobar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable se seguirá el procedimiento que marque la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables en materia de planeación.

ARTÍCULO 251.- El Presidente Municipal, el Consejo Municipal de Transporte, el Ayuntamiento y otros Municipios con los que se celebren convenios en la materia, podrán solicitar por escrito a la autoridad que aprobó el Plan la evaluación para su actualización.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 3.- La conformación del Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California se realizará mediante convocatoria pública que emita el Presidente Municipal y el nombramiento de los consejeros tendrá carácter honorífico.

La convocatoria correspondiente establecerá los requisitos para la integración del Consejo Municipal del Transporte Público. La comprobación, validación y calificación de la documentación respectiva que presenten los aspirantes de organismos o instituciones de la sociedad civil para formar parte del Consejo será realizada por la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable de Tijuana, Baja California.

El nombramiento de los representantes de la sociedad civil se realizará conforme a la respectiva convocatoria y este Reglamento.

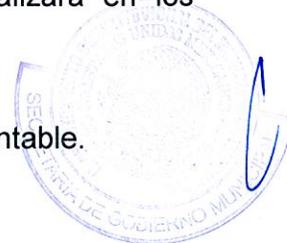
El nombramiento de los aspirantes a participar en el Consejo representando a las diversas modalidades del Transporte Público de Tijuana se realizará en los términos del Artículo 6 de este Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones del Consejo son las siguientes:

I...XIII

XIV. Emitir opinión sobre el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.

XV.. XVI.



REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA

ARTICULO 5. En materia de vialidad son Autoridades Municipales:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Movilidad Urbana Sustentable.
- IV. El Director de Vialidad y Transporte;
- V. El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- VI. El Director de Administración Urbana;
- VII. El Director Municipal de Ecología;
- VIII. El Director de la Unidad Municipal de Urbanización;

Autoridades Auxiliares:

- I. El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- II. El Director del Instituto Metropolitano de Planeación;
- III. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. Coordinación de Desarrollo Urbano.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR

ARTÍCULO 5.- Autoridades competentes. - Son autoridades competentes para regular, vigilar, supervisar y aplicar las disposiciones del presente Reglamento, en función de su materia las siguientes:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.
- IV. Como autoridad normativa, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.
- V. Como autoridades inspectoras, la Secretaria de Seguridad Pública y la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal por conducto de los oficiales de policía y tránsito municipal.
- VI. Como autoridad calificadora, la Dirección de Justicia Municipal, a través del Cuerpo de Jueces Municipales

